





RESOLUCION GENERAL Nº 1897

VISTO:

La Ley Nº 7.895 – Régimen de Sinceramiento Fiscal y Regularización de Obligaciones Tributarias Provinciales - y la Resolución General Nº 1.887-t.v.-reglamentaria de la citada ley, y;

CONSIDERANDO:

Que existen diferentes fechas de vencimiento para el acogimiento al Régimen de Regularización de Obligaciones Tributarias, siendo la segunda el 28 de febrero de 2.017;

Que en virtud al feriado nacional declarado en los días 27 y 28 de febrero del corriente año, coincide con el vencimiento de la segunda etapa de acogimiento al Plan de Regularización citado con anterioridad, y por lo tanto los contribuyentes y/o responsables podrían verse impedidos de llevar a cabo su acogimiento en tiempo y forma, razón por lo cual resulta necesario considerar como cumplidas en tiempo y forma las presentaciones efectuadas hasta el día 01 de marzo de 2017, respectivamente;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria Provincial por la Ley Nº 7.895, Ley Orgánica Nº 330 (t.v.); Leyes Nº 5.304 y Nº 6.611 y el Código Tributario Provincial (t.v.);

Por ello:

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE:

Artículo 1º: Considérense presentadas e ingresadas en término las presentaciones efectuadas en razón del acogimiento al "Sinceramiento Fiscal y Regularización de **Obligaciones Tributarias Provinciales - Ley Nº 7.895 -** " que se realicen hasta 01 de marzo de 2017 - inclusive -, por las razones citadas en los considerando de la presente.

Artículo 2°: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, 24 FEBRERO 2017

Hay tres (3) firmas que dicen: C.P. JOSE VALENTIN BENITEZ – ADMINISTRADOR-ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL – Cra. TERESA R.I. NUÑEZ a/c DIRECCION TECNICA JURIDICO ATP – Cra. INES VIVIANA CACERES JEFE DPTO SECRETARIA TECNICA ATP.